



100

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 24 de julio de 2019. En la fecha pasa al despacho.

La Secretaria,

LUZ MILITELEROA

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Villavicencio, catorce (14) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

Se resuelve el recurso de reposición propuesto por el apoderado de la heredera AURA ISABEL SALCEDO y Otros, contra el aparte del auto del 10 de julio de 2019 que dispone abstenerse el despacho de ordenar la entrega de dineros al abogado WILLIAM ALBERTO ALMARILES MONTAÑEZ.

Se tiene al respecto que el abogado ALMARILES MONTAÑEZ solicitó el pago de la suma de \$500.000.00 que asegura haber pagado al contador JESUS JAIRO MORA GOMEZ por la elaboración de las declaraciones de renta del año 2018 y fracción de 2019, para lo cual allegó comprobante de ingreso del citado contador y comunicación de éste sobre lo elaborado y su costo.

Por su parte la heredera ARGENIS SALCEDO se opone manifestado que con el Contador, de manera verbal, se acordó que con el pago de \$1.250.000.00 se cubría la totalidad de la elaboración de todas las declaraciones incluidas la de 2018 y fracción de 2019.

De un lado, razón tiene el recurrente respecto a que la heredera presentó memorial el 20 de junio de 2019 (fl. 66 y ss.) sin que hubiese sido suscrito por su apoderado o por lo menos coadyuvado, de manera que no ha debido de haber sido atendido, pues todo pedimento debe ser elevado por intermedio de los abogados actuantes.

De otro lado, no es recibo para el despacho la oposición que efectúa la heredera, y ahora su apoderada al contestar el recurso, por cuanto a folio 50 y s. obra también comunicación suscrita por ésta, y los abogados BETANCOURT BACCA y ALMARIS MONTAÑEZ, en donde claramente la señora ARGENIS informa que el abogado ALMARIS MONTAÑEZ facilitó el

Proceso: SUCESIÓN  
Causante: MARIA LUCIA SALCEDO SALCEDO  
Demandante:  
60008111C002-2014-00242-00



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

dinero para pagar las declaraciones de renta de los años 2013 al 2017 más los honorarios del contador, y que mientras el despacho ordena el desembolso tendría que elaborarse una nueva declaración que generaría un valor adicional; de lo cual se colige que esa nueva declaración corresponde a las de 2018 y fracción de 2019 que fueron elaboradas por el contador MORA GOMEZ a \$50.000.00 cada una, es decir, \$500.000.00, monto que ahora cobra el abogado ALMARIS y que están de acuerdo los demás herederos al contestar la reposición propuesta.

Así las cosas, se concederá el recurso propuesto en el aparte censurado, y en consecuencia, se ordenará librar la orden de pago correspondiente de los dineros consignados para esta sucesión.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA de Villavicencio, Meta,

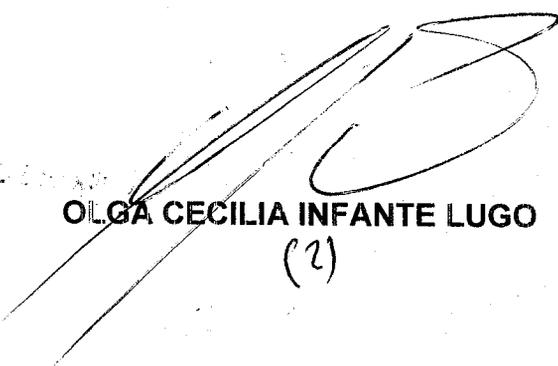
#### RESUELVE:

**PRIMERO:** Reponer parcialmente auto calendarado 10 de julio de 2019.

**SEGUNDO:** Autorizar la entrega de la suma de \$500.000.00 al abogado WILLIAM ALBERTO ALMARIS MONTAÑEZ. Librese la orden de pago respectiva.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

  
OLGA CECILIA INFANTE LUGO

(2)

Habec.

Proceso: SUCESIÓN  
Causante: MARIA LUCIA SALCEDO SALCEDO  
De mandante:  
500013110002-2014-00242-00



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

106

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 24 de julio de 2019. En la fecha pasa al despacho.

La Secretaria,

LUZ MILI LEIVA ROA

### JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, catorce (14) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

En atención a lo solicitado en memorial visto a folio 35 se dispone:

Conforme a lo previsto en el art. 492 del C.G.P. en concordancia con el inc. 1º del art. 490 ibídem, se requiere a ANIBAL VILLAREAL TORRES y DURLEY SALCEDO TORRES, presuntos herederos de la causante MARIA LUCIA SALCEDO SALCEDO, en representación de su extinto padre ANIBAL VILLAREAL SALCEDO, hijo de la citada causante, para que dentro del término de veinte (20) días, prorrogables por 20 días más, siguientes a su notificación, declare si acepta o repudia la asignación que se le defirió. El requerimiento se surtirá mediante la notificación del presente auto en la forma prevista en los arts. 291 y 292 del C.G.P. Se le solicita a los requeridos que al comparecer arrime copia al folio auténtica de su registro civil de nacimiento, y actuar por intermedio de apoderado.

Se agrega al expediente la comunicación recibida de la DIAN en la que se informa que esta sucesión no presenta deudas de plazo vencido.

Previo a decretar la partición de los bienes relictos, y tener a los profesionales del derecho autorizados para elaborarla, como es solicitado en memorial que antecede, suscrito por todos los herederos, se debe surtir la notificación de las personas antes requeridas. Por tanto, se les solicita a todos

Proceso: SUCESIÓN  
Causante: MARIA LUCIA SALCEDO SALCEDO  
Demandante:  
52001311C002-2014-00242-00



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

los interesados en esta sucesión adelantar la gestión necesaria para surtir dichas notificaciones.

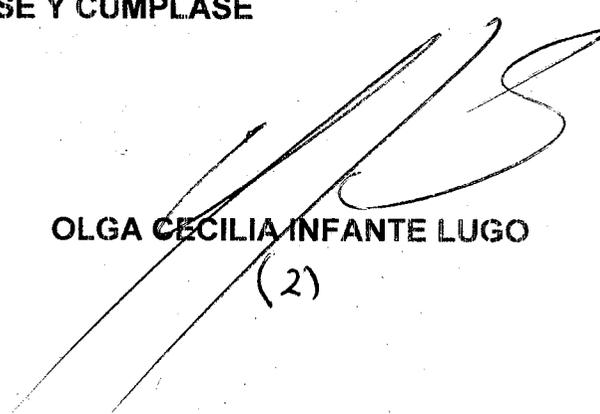
Se autoriza la entrega de la suma de \$351.000.00 a la heredera ARGENIS SALCEDO, por concepto del pago del impuesto a la DIAN al presentar la declaración de renta de 2018, quien asumió dicho costo. Librese la orden de pago respectiva y fraccionamiento si fuere necesario.

Reconocer al abogado CESAR DARIO ROJAS QUINTERO como apoderado sustituto de la señora MARTHA LUCIA VILLAFANY SANDOVAL, en los términos y para los mismos efectos del poder inicialmente conferido al abogado ALVARO FERNANDO PEREZ RODRIGUEZ, según el escrito allegado.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

La Jueza,

Hélic.

  
**OLGA CECILIA INFANTE LUGO**

(2)